



**Magistrado Ponente: HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-302**

4 de junio de 2021

*“Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1; del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de junio de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

Por Resolución número CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, la cual se aplicó el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

Respecto de los aspirantes admitidos que presentaron excusa justificada para presentar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, sus peticiones fueron resueltas mediante Resoluciones números CSJBOYR19-286 y CSJBOYR19-287 del 19 de junio de 2019.

La etapa clasificatoria conforme se estableció en la convocatoria, contempló la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

**Factores**

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

**i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Entre 300 y 600 puntos.

Este factor se calculó teniendo en cuenta que los concursantes que obtuvieron 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicó una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

Para tal efecto, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, estableció la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala 300 a 600 puntos, así:

**Fórmula:**

Y = Puntaje en la escala 300 a 600

X = Puntaje en la escala 800 a 1000

$$Y = 1,5X - 900$$

Ejemplo 1:

$$X = 800$$

$$Y = 1,5 \times 800 - 900$$

$$Y = 1200 - 900$$

$$Y = 300$$

Ejemplo 2:

$$X = 1000$$

$$Y = 1,5 \times 1000 - 900$$

$$Y = 1500 - 900$$

$$Y = 600$$

Ejemplo 3:

$$X = 850,78$$

$$Y = 1,5 \times 850,78 - 900$$

$$Y = 1276,17 - 900$$

$$Y = 376,17$$

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

**ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)**

**iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evaluó la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración le dio derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración le dio derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podía exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluó atendiendo los niveles ocupacionales establecidos en el Acuerdo de la convocatoria a concurso.

Con el objeto de apoyar el trabajo de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el trámite de esta convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el Contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, contratista que en desarrollo del objeto contractual le correspondía: "Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes".

Durante, la etapa clasificatoria, mediante Resoluciones números CSJBOYR20-391, CSJBOYR20-392, CSJBOYR20-393, CSJBOYR20-394, CSJBOYR20-395, CSJBOYR20-396, CSJBOYR20-397, CSJBOYR20-398, CSJBOYR20-399, CSJBOYR20-400, CSJBOYR20-401, CSJBOYR20-402, CSJBOYR20-403, CSJBOYR20-404 del 16 de julio

de 2020, CSJBOYR20-480, CSJBOYR20-481, CSJBOYR20-482, CSJBOYR20-483 y CSJBOYR20-484 del 30 de septiembre de 2020, se excluyeron del concurso de méritos 19 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante Resoluciones números CJR21-0024 del 15 de febrero de 2021, CJR21-0026 y CJR21-0027 del 17 de febrero de 2021, CJR21-0030, CJR21-0031, CJR21-0032 del 23 de febrero de 2021, CJR21-0042 del 26 de febrero de 2021, y CJR21-0197 del 20 de mayo de 2021, confirmándose las exclusiones para el presente cargo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Publicar, en orden descendente de puntajes el Registro de Elegibles correspondientes al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, para el siguiente cargo:

1. Cargo No. 260507 - Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1

No.	Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total
1	46.674.018	MURCIA ORJUELA DIANA LICETH	600,00	168,00	100,00	40,00	908,00
2	33.365.549	PAREDES MENDEZ ANDREA LILIANA	600,00	156,00	100,00	20,00	876,00
3	1.049.607.760	PARRA CRUZ YURY MARCELA	587,37	168,50	41,56	20,00	817,43
4	40.042.201	SANCHEZ CASTILLO CLARA LILIANA	503,01	179,00	100,00	35,00	817,01
5	33.369.421	CEPEDA RODRIGUEZ ZULMA YADIRA	486,15	159,00	100,00	70,00	815,15
6	1.056.954.221	PARADA MORENO DIANA CAROLINA	536,76	156,00	55,67	35,00	783,43
7	7.184.341	SANDOVAL RODRIGUEZ OSCAR EDUARDO	553,62	161,00	58,22	10,00	782,84
8	33.367.337	REYES ECHEVERRIA SANDRA MILENA	486,15	165,50	100,00	0,00	751,65
9	52.113.419	TOVAR AYALA RUSBY EUNICE	503,01	170,50	59,78	0,00	733,29
10	46.383.238	ALZATE SUAREZ DEISY JOHANNA	452,40	150,50	100,00	20,00	722,90
11	33.379.357	BULLA RUIZ ANDREA DEL PILAR	536,76	158,00	20,89	0,00	715,65
12	40.049.524	GONZALEZ VARGAS JENNY MARCELA	587,37	72,00	17,28	30,00	706,65
13	23.824.111	ORTIZ JIMENEZ SANDRA MILENA	469,28	158,00	72,00	5,00	704,28
14	40.048.477	BERNAL AMAYA NURY ANGELA	418,67	149,50	100,00	30,00	698,17
15	52.960.709	LEÓN CARREÑO JUDIT AMPARO	384,93	172,00	65,22	50,00	672,15
16	37.392.796	MEZA GARCIA EDITH YANIRA	384,93	149,50	100,00	25,00	659,43
17	1.049.622.057	NIÑO RODRIGUEZ DIANA CAROLINA	435,54	164,00	28,83	25,00	653,37
18	1.049.603.532	SAENZ GARCIA DIANA ALEXANDRA	401,79	169,00	37,44	45,00	653,23
19	1.053.585.521	GUEVARA ZOTAQUIRA JESSICA ALEJANDRA	469,28	166,00	7,72	10,00	653,00
20	40.218.519	TALERO GOMEZ LUISA FERNANDA	368,06	146,50	100,00	25,00	639,56
21	59.122.041	NOGUERA GUERRA ANA MILENA	452,40	156,00	22,89	0,00	631,29
22	46.674.994	BARON CERON EDITH MARCELA	418,67	154,00	56,61	0,00	629,28
23	7.178.702	MOJICA MURILLO CESAR AUGUSTO	435,54	68,00	100,00	20,00	623,54
24	23.783.841	LLANOS GUEVARA LEIDY YAMILE	384,93	143,00	76,78	15,00	619,71
25	7.186.674	BONILLA PAEZ CARLOS ANDRES	418,67	162,50	17,06	20,00	618,23
26	46.456.315	CELY REYES DELFINA DEL PILAR	384,93	161,00	31,50	30,00	607,43
27	23.623.198	CHAVES MUÑOZ ANGELA CAROLINA	384,93	148,00	40,72	30,00	603,65
28	53.122.331	ESPITIA CIFUENTES DEICY KARINA	401,79	170,00	6,11	20,00	597,90
29	33.366.352	URIBE SUAREZ MONICA ANDREA	317,45	159,00	100,00	20,00	596,45
30	40.047.903	BOLIVAR BARRERO ANGELA ROCIO	334,32	160,50	100,00	0,00	594,82
31	1.049.604.599	MARTINEZ ALVAREZ SARA CRISTINA	401,79	157,00	34,06	0,00	592,85
32	46.383.803	LOPEZ MARTINEZ LAURA CATALINA	368,06	159,50	59,11	5,00	591,67
33	1.049.613.521	ROJAS SILVA NATALY	368,06	161,00	24,83	35,00	588,89
34	7.179.501	BARON BONILLA GERMAN ANDRES	300,57	163,00	100,00	20,00	583,57
35	40.049.670	MOTIVAR HERNANDEZ MAGDA PATRICIA	351,18	156,50	42,11	25,00	574,79
36	40.049.160	RODRIGUEZ PARDO JOHANA ANDREA	300,57	164,00	100,00	10,00	574,57
37	39.582.444	NINO RODRIGUEZ MAYRA YIRLETH	334,32	171,00	20,28	35,00	560,60
38	33.379.732	CELY MORALES LISBETH JOHANA	334,32	153,00	61,28	0,00	548,60
39	7.180.950	CACERES NOVA WILMAN GERARDO	334,32	160,00	15,22	35,00	544,54
40	1.075.253.519	MENDEZ OTALVARO NADEZDA YULIETH	351,18	149,00	29,06	15,00	544,24
41	7.187.774	MORENO VILLAMIL CRISTIAN GILBERTO	334,32	142,50	59,50	5,00	541,32
42	1.033.711.789	AVILA SOTO LAURA CONSUELO	334,32	165,00	13,11	20,00	532,43
43	1.052.386.294	VEGA TAMAYO MAYRA NATALY	317,45	149,50	17,11	40,00	524,06
44	52.989.317	VARGAS RODRIGUEZ MARISOL	317,45	156,00	24,94	20,00	518,39
45	46.683.197	REYES RUIZ JOHANNA ANDREA	317,45	156,00	24,28	20,00	517,73
46	46.381.798	LOZANO SALAMANCA IVONNE ALEJANDRA	317,45	157,50	22,22	5,00	502,17
47	74.183.355	CARDENAS BAYONA IVAN ALBERTO	317,45	152,00	19,00	10,00	498,45

48	33.368.847	CALLEJAS MORALES DIANA MARITZA	334,32	64,00	64,78	35,00	498,10
49	47.442.180	GALINDO TORRES YENNY ANDREA	334,32	156,00	4,17	0,00	494,49
50	7.166.738	VARGAS JIMENEZ FREDDY ENRIQUE	300,57	171,50	0,00	10,00	482,07
51	33.367.702	JIMENEZ NIÑO GINA CRISTINA	317,45	160,50	0,00	0,00	477,95
52	1.083.873.150	NUÑEZ GOMEZ ROSA FERNANDA	300,57	157,50	0,00	5,00	463,07
53	46.374.289	HOYOS BONILLA ANGELA CATALINA	334,32	73,00	32,00	5,00	444,32

**SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**TERCERO:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

...  
CSJBC/HSN/IKBA/NECA/aprobado en sesión del 4 de junio de 2021